

y declaramos que tales resoluciones se ajustan a derecho, y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a aquel organismo de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**499**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 150.696/X, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 690-93, promovido por «Entrega en Mano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 690-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Entrega en Mano, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Entrega en Mano, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina de Patentes y Marcas de 31 de julio de 1992 por el que se deniega la inscripción del nombre comercial solicitado, que anulamos por no ser conforme a derecho, acordando expresamente la concesión del mismo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**500**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.325.387, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 507-93, promovido por «Sánchez Romero Carvajal, Jabugo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 507-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sánchez Romero Carvajal, Jabugo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Sánchez Romero Carvajal, Jabugo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1991 y 26 de octubre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**501**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 256/93, promovido por «Wilhelm Bott, GmbH y Co. KG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 256/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Wilhelm Bott, GmbH y Co. Kg», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 256/1993 interpuesto por «Wilhelm Bott GmbH y Co. KG» contra los acuerdos de concesión del Registro de Marca 1.317.169, «LOTT» (gráfico), y a que se contrae la presente litis, los cuales anulamos por no ajustarse a derecho. Sin formular especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**502**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 528.445, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 25/93, promovido por «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima» (SEMESA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima» (SEMESA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de abril de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la entidad «Servicio Merchandising, Sociedad Anónima» (SEMESA), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad acogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.